

996

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 04 de marzo de 2022

ESTADO DE INAMITE DOCUMENTARIO

MESA DE PARTES

04 MAR. 2022

343366 REG. DOCUM

2170720 N° EXP

FOLIOS 05 FIRMA _____ HORA _____

OFICIO MÚLTIPLE N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Colegios Militares
Presente. -



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA SAMPETEGUI
 Tuinky Yajaira FAU 2013137C
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/03/2022 14:23:05-0

Asunto : Precisiones sobre ampliación de licencia por motivos particulares, en el marco de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

Referencias: a) Oficio Múltiple N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
 b) Oficio Múltiple N° 042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de emitir precisiones en relación a la ampliación de la licencias por motivos particulares, en virtud de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con relación a que puestos les correspondería ampliar dicha licencia.

Al respecto, se les señala lo siguiente:

1. Con Oficio Múltiple N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 02.03.2016, la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de esta Dirección General, emitió precisiones para el otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al amparo de lo dispuesto en Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial¹ donde se señalaron cuatro puestos de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
2. A través del Informe N° 00710-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), dependiente de esta Dirección General, da cuenta que teniendo en cuenta, el propósito del Programa y la naturaleza de las funciones del **Formador Tutor y Especialista Pedagógico Regional**, ambos actores previstos en el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles"², deben ser considerados dentro de los alcances de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el marco del Área de Formación Docente.

¹ Aprobado con D.S. N° 004-2013-ED
² Aprobado mediante RVM N° 014-2021-MINEDU

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0048209

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/portal>



3. Mediante Oficio Múltiple N° 042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 20.05.2021, la DITEN emitió nuevas precisiones respecto a los únicos cargos que deben considerar las IGED para la ampliación de licencias por motivos particulares en virtud a la aplicación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Al respecto, esta Dirección General comunica lo siguiente:

- a. Con las precisiones brindadas a través del Oficio Múltiple N° 042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 20 de mayo de 2021, el Oficio Múltiple N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, ha quedado sin efecto.
- b. Las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, a los profesores nombrados que ocupen los cargos de:
- a) Formador Tutor, y
 - b) Especialista Pedagógico Regional

Lo antes señalado, resulta aplicable, en tanto la vinculación en los referidos puestos se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme lo señala el Oficio Múltiple N° 042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

- c. El sustento que el profesor debe adjuntar a su solicitud de licencia para acreditar lo indicado precedentemente, debe ser necesaria e indispensablemente el Contrato Administrativo de Servicios, debidamente suscrito.

Por lo expuesto, corresponde que las áreas competentes de la unidad ejecutora a su cargo implementen lo establecido en el presente documento en el más breve plazo.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

firmado digitalmente por)
EDGARDO ROMERO POMA

Director General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370099 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 14:28:28-0500

CC.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0048209

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del D.S. 078-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a

 **Siemp**
con el puel

Lima, 02 MAR 2016

OFICIO MULTIPLE N° 025 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente.-

ASUNTO : Licencia para participar en el área de desempeño de formación docente

REFERENCIA : Informe N° 016-2016/MINEDU/VMGP/DIGEBR-GAD

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual la Dirección General de Educación Básica Regular, informa a esta Dirección las funciones y perfiles de los cargos en los que viene implementando el acompañamiento pedagógico que forma parte del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje – PELA y que son coberturados a través de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), considerando que profesores de carrera vienen solicitando ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la referida Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU.

Al respecto, los puestos CAS informados por la Dirección General de Educación Básica Regular en los cuales los profesores de carrera podrían solicitar ampliación de licencia sin goce de remuneración en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial son:

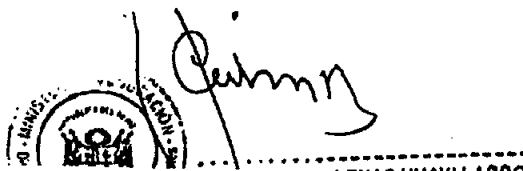
- Acompañante pedagógico
- Especialista Pedagógico de intervenciones pedagógicas
- Coordinador de intervenciones pedagógicas
- Especialista de gestión del currículo

Sin embargo, cabe precisar, que dichos puestos CAS deberán encontrarse relacionados únicamente con las actividades referidas a Acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria), según corresponda, del producto "Docentes Preparados Implementan el Currículo Docente", que corresponde al Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje – PELA.

En tal sentido, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, no podrán otorgar ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a profesores de carrera en el marco Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, para desempeñarse en actividades de programas presupuestales o puestos CAS distintos a los especificados en el presente documento, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lima, 20 de mayo de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores:
Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Colegios Militares
Presente. -



Firmado digitalmente por:
ATUNCAR QUIISPE Jane Vilmi
FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/05/2021 12:36:29-05

Asunto : Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Referencia : a) Informe N° 00323-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR.
b) Informe N° 00710-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS.
c) Oficio Múltiple N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de emitir precisiones en relación a la aplicación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. Con Oficio Múltiple N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 02.03.2016, se emitieron precisiones para el otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al amparo de lo dispuesto en Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con D.S. N° 004-2013-ED.
2. Con Informe N° 00323-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR de fecha 19.04.2021 la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), informa a esta Dirección que los puestos CAS señalados en el Oficio Múltiple N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, ya no se encuentran vigentes en el presente año 2021. Además, con INFORME N° 00435-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR de fecha 07.05.2021, informaron que actualmente el acompañamiento pedagógico está a cargo de la Dirección de Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS).
3. Con Informe N° 00710-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de fecha 19.05.2021 la Dirección de Formación Docente en Servicio, informa que teniendo en cuenta, el propósito del Programa y la naturaleza de las funciones del Formador Tutor y Especialista Pedagógico Regional, ambos actores previstos en el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles", aprobado mediante RVM N° 014-2021-MINEDU, deben ser considerados dentro de los alcances de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0043535

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición



Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en el marco del Área de Formación Docente. En tal sentido, esta dirección precisa lo siguiente:

1. Los cargos de acompañante pedagógico, especialista pedagógico de intervenciones pedagógicas, coordinador de intervenciones pedagógicas y especialista de gestión del currículo; a la fecha ya no existen, por lo que las precisiones brindadas con Oficio Múltiple N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, ya no resultan aplicables.
2. Las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944 a los profesores nombrados que ocupen los cargos de: a) Formador Tutor y b) Especialista Pedagógico Regional, en tanto la vinculación se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
3. El sustento que el profesor debe adjuntar a su solicitud de licencia para acreditar lo indicado precedentemente, debe ser necesariamente el Contrato Administrativo de Servicios, debidamente suscrito.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Firmado digitalmente por:
CHÁVEZ TERRONES Liliana
FAU 20131370008 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2021 21:01:11-0500



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370008 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/05/2021 16:24:18-0500

Carlos Nino
Castane

(LILCHAVEZ)

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0043535

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición